## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Ayuntamiento de Córdoba **Unidad de Sanciones**

Núm. 9.879/2010

Da. Alba María Doblas Miranda, Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practi-

Contra esta resolución, según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, reclamación económica-administrativa, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las

Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba., en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económica-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo, de forma potestativa recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económica administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Area de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. de los Custodios, s/n.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Cuantía €	Norma Infringida.	Art°
Tenencia/C/004/2209	Fidel Miguel Dorado Luque	30965409A	Postrera, 8	300,00 €	Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1
Tenencia/C/009/2009	Juan Carlos Torreras Garrido	30968615N	Pintor Pedro Romana, 2	300,00 €	Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1
Tenencia/C/011/2009	Manuel Fco. Torreras Carrasco	45889711L	Parcela Las Quemadillas, 722	300,00 €	Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1
Tenencia/C/022/2009	Rafael Rodríguez Galindo	44361087K	Ntra. Sra. De Araceli, 2	300,00 €	Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1
Tenencia/C/040/2009	Sergio Álvarez Espejo	45736557E	Paseo De Los Verdiales, 15	300,00 €	Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1
Tenencia/C/063/2009	Gabriel Aranda Garrido	30973996B	Los Plateros, 4	300,00 €	Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1
Tenencia/C/084/2009	Mustafa Vázquez Cádiz	31001546F	General Lázaro Cárdenas, 8	300,00 €	Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1

Córdoba a 20 de septiembre de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda